

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ACUERDO de 22 de noviembre de 2011, del Consejo del Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 11 de octubre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan, para los años 2012 y 2013, disposiciones sobre el régimen de garantías a constituir en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se liciten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha realizado un importante cambio en el régimen de garantías provisionales en relación con la precedente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al desaparecer la obligatoriedad de la constitución de dicha garantía para concurrir a los procedimientos abiertos o restringidos para la adjudicación de contratos públicos.

Efectivamente la Ley de Contratos del Sector Público dispone en su artículo 91, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que «En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo». Es decir, la exigencia de tal garantía depende de la discrecionalidad del órgano de contratación en atención a las circunstancias que concurran en el contrato.

La situación de crisis económica y financiera que viene afectando a los distintos sectores de actividad y en especial las dificultades que las empresas vienen soportando para acceder a las fuentes de financiación hacen que las mismas se vean en gran parte imposibilitadas para participar en los procedimientos de adjudicación de contratos licitados por el sector público.

El Consejo de Gobierno, ante tal situación y con el fin de facilitar la participación en el ámbito de la contratación pública, por Acuerdo de 8 de junio de 2010, adoptó, para los años 2010 y 2011, disposiciones sobre el régimen de garantías a constituir en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se liciten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, relativas a la no exigencia de constitución de garantía provisional y a la agilización de la devolución de la garantía definitiva.

Dicho Acuerdo se adoptó teniendo en cuenta la coyuntura económica y las dificultades de financiación existentes que impedirían que muchas empresas participaran en los procedimientos de adjudicación de contratos licitados por el sector público.

Dado que las circunstancias económicas que motivaron la adopción de tal Acuerdo continúan vigentes en la actualidad, se considera conveniente ampliar la efectividad del mismo a los años 2012 y 2013.

Por todo ello, a iniciativa de la Comisión Consultiva de Contratación Pública y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2011, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Que con carácter general durante los años 2012 y 2013 no se exija la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. Que no obstante, excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias que concurran en el contrato y siempre que quede suficientemente justificada en el expediente su necesidad, podrá exigirse la constitución de garantía provisional.

Segundo. Que durante el mismo periodo de tiempo se agilicen los trámites para la devolución de la garantía definitiva, debiéndose adoptar, en todo caso, el acuerdo de devolución y notificarlo al interesado en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía, siempre que se hubieran cumplido todos los requisitos necesarios para acordar tal devolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen determinados aspectos de la Orden de 27 de octubre de 2009, por la que se regulan las Pruebas de la evaluación de diagnóstico y el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía, para su aplicación en el curso 2011-2012.

La Orden de la Consejería de Educación de 27 de octubre de 2009 (BOJA núm. 230, de 25 de noviembre), por la que se regulan las Pruebas de evaluación de diagnóstico y el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía, regula el desarrollo de las Pruebas de evaluación de diagnóstico, su finalidad y el tratamiento de los resultados así como

su procedimiento de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Pruebas de evaluación de diagnóstico se aplicarán al alumnado de la enseñanza obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía al finalizar el segundo ciclo de la Educación Primaria y el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con la excepción recogida en el artículo 2, apartado 2, de la Orden citada.

Los centros docentes andaluces que impartan alguno de los cursos objeto de la prueba, es decir, cuarto curso de la Educación Primaria y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los centros docentes privados, se acogerán a lo dispuesto por la normativa para la aplicación de las Pruebas de evaluación de diagnóstico en Andalucía.

La finalidad de las Pruebas, así como de los correspondientes cuestionarios de contexto, es la de comprobar el nivel de adquisición de las competencias básicas alcanzado por el alumnado de los cursos citados y establecer la relación de dicho nivel con los factores de carácter sociocultural. El análisis de los resultados de las Pruebas permite que los centros obtengan información relevante para una posterior toma de decisiones sobre la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La citada Orden de 27 de octubre de 2009 atribuye a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en el artículo 4, apartado 2, la determinación de las competencias básicas a evaluar cada curso escolar, y a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, en el artículo 5, la organización de la aplicación de las Pruebas y el análisis de los resultados globales de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

D I S P O N E

Primera. Competencias básicas.

En el curso 2011-2012 serán objeto de evaluación las competencias básicas en comunicación lingüística (lengua española), razonamiento matemático y competencia cultural y artística.

Segunda. Calendario y horario.

1. Las Pruebas de evaluación de diagnóstico se realizarán los días 15, 16 y 17 de mayo de 2012. El día 15 se llevará a cabo la prueba de la competencia en razonamiento matemático; el día 16, la de competencia en comunicación lingüística en lengua española; y el día 17, la de competencia cultural y artística.

2. Las pruebas se iniciarán en la primera sesión lectiva de la mañana.

3. En el caso de que algún centro no pueda realizar las pruebas en los días señalados por coincidir con un día no lectivo o por cualquier otra circunstancia suficientemente justificada, la persona que ejerza la dirección del centro lo comunicará por escrito, a través del correo corporativo, a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa a la siguiente dirección: agaveve.ced@juntadeandalucia.es, o vía fax al 955 405 030 (corporativo: 37 50 30), con una antelación mínima de 20 días hábiles al de inicio de las pruebas. La aplicación de la prueba afectada se llevará a cabo el siguiente día lectivo en que fuera posible.

Tercera. Estudio de contexto.

A partir del análisis de los datos de los cuestionarios de contexto citados en el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 27 de octubre de 2009, se valorará el contexto del alumnado y se elaborará un índice socioeconómico y cultural de éste así como de los centros, que permitirá el análisis de la relación

entre el rendimiento obtenido en las pruebas y las diversas variables que influyen en el contexto.

Cuarta. Constitución de equipos en cada zona educativa.

1. La persona titular de cada Delegación Provincial de Educación determinará durante el mes de septiembre de 2012, la composición y funcionamiento de los equipos de zona a los que hace referencia el artículo 7, apartado 5, de la Orden de 27 de octubre de 2009.

2. Los equipos de zona podrán disponer de las orientaciones y diseños de intervención homologados por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a fin de favorecer una actuación coordinada en la implementación de las propuestas de mejora.

Quinta. Instrucciones para la aplicación de las pruebas.

De conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Orden citada, corresponde a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa dictar aquellas instrucciones que se consideren necesarias para el desarrollo de la prueba y la aplicación de los citados cuestionarios de contexto.

Sexta. Delegaciones Provinciales de Educación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- La Directora General, M.^a Pilar Jiménez Trueba.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas «Ventura Vara Arellano» y «Mercedes Hidalgo Millán», y se efectúa su convocatoria para el año 2011 (BOJA núm. 134, de 11.7.2011).

Advertido error en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas «Ventura Varo Arellano» y «Mercedes Hidalgo Millán», y se efectúa su convocatoria para el año 2011 (BOJA núm. 134, de 11 de julio de 2011), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Se sustituyen las páginas 15 a 43, desde donde dice:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

... por las siguientes páginas:

Sevilla, 31 de octubre de 2011

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.
Beca «Ventura Varo Arellano».

1. Objeto (artículo 1).

El objeto de la presente Orden es el de aprobar las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matricu-